



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juliana González Londoño
Demandado	José Roberto Vengoechea Arango
Radicado	05001311001420210029600
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Juliana González Londoño, en representación de su hija menor de edad M. V. G. y en contra del señor José Roberto Vengoechea Arango, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requerimiento.

PRIMERO- La parte ejecutante deberá aclarar el hecho primero en lo referente a la unión marital y quien nació, puesto que este quedo inconcluso, y la demanda debe ser clara para la contraparte y el Despacho.

SEGUNDO- Deberá corregir el apellido de la menor en el hecho segundo de la demanda.

TERCERO- Deberá incorporar todo los requisitos en un nuevo escrito de demanda sopena de rechazo.

QUINTO.- Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Olga Clemencia Isaza Restrepo, con tarjeta profesional 11.501 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c13397c2eeaa70c86b3658406bbe23d3f2e118cec59f8ff99dcb0dd226e0899

Documento generado en 13/08/2021 08:30:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>